

## BOLETÍN DEL CIAM N° 07/2009

11/05/2009

ISBN en trámite

### CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry  
VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna  
SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain  
TESORERÍA: Beatriz Giardino

DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini  
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)  
SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/698; Fax: 4814-5255, 4322 2493; [presidencia@ade.org.ar](mailto:presidencia@ade.org.ar); [karina@estudioegchv.com.ar](mailto:karina@estudioegchv.com.ar)

#### COORDINACION DE AREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.  
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry  
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti  
Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)  
Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso  
Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle  
Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino  
Mediación Penal: José L. Vera Moreno  
Contravencional: Viviana Poblete  
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella  
Evaluación neutral temprana: Ema Berardo  
Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo  
Seguros: Dante Cracogna  
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete  
Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)  
Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji  
Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)  
Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino  
Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino  
Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz  
Publicaciones y Página web: Alejandro D. Perotti

#### Índice

<a href="#">Editorial</a> .....	1
<a href="#">Actualidad</a> .....	1
<a href="#">Doctrina</a> .....	1
<a href="#">Jurisprudencia</a> .....	1
<a href="#">Normativa</a> .....	2
<a href="#">Eventos</a> .....	2
<a href="#">Noticias del CIAM/de sus miembros</a> (títulos, publicaciones, conferencias).....	2
<a href="#">Más información/Boletines anteriores</a> .....	2

#### EDITORIAL

##### PRUEBAS EXTRAJUDICIALES

La organización CIAM, creada por la Fundación Etcheverry para la Investigación y Estudios Internacionales (FEIEI) ha organizado una Sección de Pruebas Extrajudiciales (SPE), con el fin de colaborar con las personas que han recurrido o van a recurrir en el futuro a los servicios de la Administración de Justicia Estatal en la Ciudad de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires.

El Servicio es prestado por integrantes del CIAM y consiste en recibir y monitorear, desde una posición independiente y prescindente, las pruebas de cualquier clase que ambas partes en conflicto ofrezcan y quieran producir en el SPE.

Como primera medida, es fundamental que los letrados y las partes, firmen un acuerdo, sea en el curso de un juicio estatal, en un arbitraje o antes de promover cualquiera de ellos, mediante el cual, piden a la Sección de Pruebas Extrajudiciales que se produzca, ante un representante neutral que designará el CIAM, determinadas

pruebas, contándose con absoluta garantía de imparcialidad y confidencialidad.

Este sistema privado de recepción y monitoreo de pruebas, que es pago de acuerdo a una tarifa, asegura una celeridad que no es posible lograr en los Tribunales Estatales que administran justicia, debido al recargo de trabajo.

Invitamos a comprobar sus ventajas y así todos podremos lograr una más rápida y eficiente justicia, de la cual, el SPE es auxiliar.

Raúl Anibal Etcheverry

#### ACTUALIDAD

**TAI Newsletter** (Boletín del Tribunal Arbitral de las Ingenierías del Centro Argentino de Ingenieros, CAI) N° 25, 31/03/09: correo quincenal para todos los interesados en el arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente para aquellos que se desenvuelven en el ámbito de las ingenierías; Director: Horacio R. Zapiola Pérez. Sede: Cerrito 1250. Buenos Aires, Argentina. Tel/fax: +54-11-4811 4133 y 4812 0440/3223. El TAI Newsletter se puede consultar en la página [www.tai.org.ar](http://www.tai.org.ar)

#### DOCTRINA

**CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCAS. LA MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA Y LA DEMANDA EN SEDE ADMINISTRATIVA**, por María Elena C. Pérez y Elías Emanuel Markin

FUENTE: revista La Ley 22/04/2009, pág. 1

**MEDIACIÓN. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA: UN TEMA AÚN INCIERTO**, por María Rosa Fernández Lemoine

En el fallo que vamos a comentar, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala E hizo lugar a la excepción de prescripción opuesta por el demandado y revocó la sentencia de primera instancia que la había rechazado... (comentario al fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala E, "Trenes de Buenos Aires c/Ledesma, Gastón A. y otros", 28/3/2008)

FUENTE: Conciliar, <http://www.conciliarc.com.ar>, texto completo en <http://www.conciliarc.com.ar/detalle.asp?id=1206>, dicho link incluye el texto completo del fallo comentado.

**UN NUEVO ANIVERSARIO DE LA LEY NACIONAL DE MEDIACIÓN**, por Claudio Rodríguez

Una de las virtudes de este método es su sencillez. La restauración del diálogo roto por la disputa, la adecuada asistencia letrada y la guía de un profesional mediador llevan a las partes en conflicto a construir su solución consensuada. No hay actores ni demandados, solo hay actores.

FUENTE: [www.eldial.com](http://www.eldial.com), 23/04/2009, texto completo en [http://www.eldial.com/eldialexpress/tcd.asp?fecha=23/04/2009&id\\_publicar=16247&numero\\_edicion=2764&titulo\\_rojo=Nota%20de%200pinion&id=4293&vengode=](http://www.eldial.com/eldialexpress/tcd.asp?fecha=23/04/2009&id_publicar=16247&numero_edicion=2764&titulo_rojo=Nota%20de%200pinion&id=4293&vengode=)

**LA MEDIACIÓN PREVIA Y LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CONSUMO**, por Horacio L. Bersten

FUENTE: revista La Ley 04/05/2009 pág. 8

#### JURISPRUDENCIA

**GUATEMALA: Inconstitucionalidad de la Ley de Arbitraje**

Sentencia N° 3836-2007 de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala que declara la inconstitucionalidad del numeral 6) del artículo 44 de la Ley de Arbitraje, Decreto 67-95 del Congreso de la República

Fuente: Sumario del Diario de Centro América del 29/04/2009, link [www.oj.gob.gt](http://www.oj.gob.gt)

Link a la Ley de Arbitraje (Decreto 67-95, del 10/03/95) [http://www.congreso.gob.gt/gt/mostrat\\_ley.asp?id=1101](http://www.congreso.gob.gt/gt/mostrat_ley.asp?id=1101)

#### **ARGENTINA: SENTENCIA. ALIMENTOS. MEDIACIÓN.**

Modificación del alcance del artículo 644 CPCC por la Ley 24.573. Exigibilidad de los alimentos atrasados desde el día que se promueve el reclamo de mediación. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, "Gómez María Cecilia c/Mena Sergio Daniel s/alimentos", 18/03/2009.

FUENTE: <http://www.eldial.com>, Suplemento de Práctica Profesional, 06/05/2009, link directo [http://www.eldial.com/suplementos/practica/tc/NP.asp?fecha=06/05/2009&id\\_publicar=16472&numero\\_edicion=2772&camara=Jurisprudencia&id=21806&vengode=suple&fecha\\_publicar=06/05/2009](http://www.eldial.com/suplementos/practica/tc/NP.asp?fecha=06/05/2009&id_publicar=16472&numero_edicion=2772&camara=Jurisprudencia&id=21806&vengode=suple&fecha_publicar=06/05/2009)

#### **ARGENTINA: MEDIACIÓN Y ACCIONES DE INCIDENCIA COLECTIVA**

Defensa del consumidor: Improcedencia de la mediación previa obligatoria en las acciones de incidencia colectiva promovidas por asociaciones de consumidores. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

FUENTE: revista La Ley 04/05/2009 pág. 6

#### **ARGENTINA: MEDIACIÓN Y ACCIONES DE INCIDENCIA COLECTIVA (II)**

Defensa del consumidor: Acción de incidencia colectiva promovida por una asociación de consumidores. Improcedencia de la mediación previa obligatoria.

FUENTE: revista La Ley 04/05/2009 pág. 8

#### **COMUNIDADES EUROPEAS: ARBITRAJE – REVISIÓN JUDICIAL – ORDEN DE PROHIBICIÓN.**

Reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros – Reglamento (CE) N° 44/2001 – Ámbito de aplicación – Competencia de un tribunal de un Estado miembro para pronunciar una orden conminatoria por la que se prohíba a una parte entablar o seguir actuando en un procedimiento ante un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro por considerarse que ese procedimiento es contrario a un convenio arbitral – Convención de Nueva York – Instituto del *anti-suit injunction* (Derecho inglés). Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Gran Sala, sentencia de 10 de febrero de 2009, Allianz, asunto C-185/07, Rec. I-00000 (pendiente de publicación).

Fuente: <http://curia.europa.eu>, link texto íntegro <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/gettext.pl?where=&lang=es&num=79909789C19070185&doc=T&ouvert=T&seance=ARRET>

#### **ARGENTINA: MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

Omisión en caso de reconversión... sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A, 01/07/2008

FUENTE: revista El Derecho 22/04/2009

#### **NORMATIVA: S/D**

#### **EVENTOS**

El 14/4/2009 se efectuó en la "Asociación Latinoamericana de Administración Pública" (ALAP) el coloquio sobre "El arbitraje y el derecho soberano de los Estados. Los arbitrajes del CIADI del Banco Mundial", bajo la Presidencia del Dr. Prof. Miguel Mario Costa; la Dirección y Coordinación de los Dres. Profs. Gualtieri

Martin Marchesini y Alejandro Daniel Perotti, y las conferencias de los especialistas Dres. Profs. Silvina González Napolitano y Esteban Matías Ymaz Videla; al que asistieron un nutrido grupo de miembros e invitados de honor, en representación de instituciones, academias, revistas especializadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas. Para solicitar información y síntesis de las conferencias, dirigirse a la Presidencia de ALAP, al mail [costamiqumario@yahoo.com](mailto:costamiqumario@yahoo.com). Ver también, revista La Ley, Suplemento Actualidad, del 09/04/2009 "Arbitraje".

IV Congreso Anual de Arbitraje "Bases fundamentales del arbitraje", 23/10/2009, de 9.30 a 18.30hs, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, organizado por Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional (CARAT) y auspiciado por la Universidad Nacional de Córdoba. Más informaciones: [carat@foresjusticia.org.ar](mailto:carat@foresjusticia.org.ar)

#### **NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS**

**TÍTULOS: Doctorado:** el viernes 17 de abril, en un acto que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Alejandro BORDA recibió el diploma que lo acredita como Doctor por dicha Universidad, área Derecho Civil. El título de su tesis doctoral es "El contrato de fianza – Límites de la responsabilidad del fiador". El jurado, integrado por los Aída Kemelmajer de Carlucci, Héctor Alegría y Claudio Kiper, recomendó la obra para el premio "Facultad".

**PUBLICACIONES:** ETCHEVERRY, Raúl A., "Necesidad de una reforma legislativa para un sistema claro, orgánico y coherente de los entes de organización y autogestión", revista La Ley, periódico del 08/04/2009 pág. 1, Buenos Aires; PEROTTI, Alejandro D., "¿Quién paga los costos del incumplimiento de las sentencias del Tribunal Permanente de Revisión (MERCOSUR)? Responsabilidad del Estado por violación del Derecho de la integración", revista jurídica El Derecho, Suplemento de Derecho Administrativo (EDA), 30/04/2009, págs. 11 a 13 (segunda parte), Buenos Aires.

**CONFERENCIAS:** MARTÍN MARCHESINI, Gualtieri, "Interrelación entre el proceso arbitral y el judicial", Instituto de Derecho Internacional Privado y del MERCOSUR del Colegio de Abogados de La Matanza, 16/4/2009 (más información: dirigirse al mencionado Colegio, Área Académica, mail [calm@colegiolamatanza.com.ar](mailto:calm@colegiolamatanza.com.ar); <http://www.colegiolamatanza.com.ar>); PEROTTI, Alejandro D., "Jueces, abogados y MERCOSUR: la nueva herramienta de las Opiniones Consultivas al Tribunal del MERCOSUR", Instituto de Derecho Internacional Privado y del MERCOSUR del Colegio de Abogados de La Matanza, 16/4/2009 (más información: ver *ut supra*); "Herramientas para la protección de las inversiones en el MERCOSUR", en el marco del "Seminario sobre Protección de las inversiones extranjeras y defensa del interés nacional", Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), Buenos Aires, 15/04/2009.

#### **MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES**

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>

### **RECORDATORIO**

*En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."*